



**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción relativa al proceso de selección de personas participantes en el “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas” (EPRIEX 2024), de concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.**

En el artículo 12 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que *“En las correspondientes convocatorias, las comunidades autónomas determinarán los procedimientos de selección de las personas candidatas para la cobertura de los contratos en prácticas susceptibles de ser subvencionados”*.

En el DOGV núm. 9871 de 14 de junio de 2024 se ha publicado la Resolución de 5 de junio de 2024, del conseller de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2024 el Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas menores de treinta años, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En la base séptima del Anexo I de la anterior Resolución, se establece que *“Las personas destinatarias finales se seleccionarán de acuerdo con los criterios y el procedimiento que determine mediante resolución la Dirección General de Labora”*.

En el resuelto segundo de la anterior Resolución, se faculta a la persona titular de la Dirección General de LABORA para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que requiera la aplicación y ejecución de la misma.

A la vista de lo anterior, RESUELVO:

**Apartado único**

Aprobar la Instrucción relativa al proceso de selección de personas participantes en el “Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas (EPRIEX 2024) que figura como ANEXO a esta resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-



administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

València, 10 de julio de 2024.– El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación: Antonio Galvañ Diez

## ANEXO

### INSTRUCCIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (EPRIEX 2024).

#### 1. LISTADO DE PUESTOS OFERTADOS

Según lo establecido en las bases del programa, las entidades facilitarán, adjunto a su solicitud, la siguiente información:

- Número de puestos que se solicita cubrir (hasta 2 por subprograma)
- Relación priorizada de puestos adicionales en cada subprograma, para el supuesto de que la entidad opte por solicitarlos.
- Una memoria en modelo normalizado para cada uno de los puestos de trabajo a cubrir, en la cual detallan la descripción del puesto, la titulación requerida y las actividades previstas para su desempeño.

En función de esta información facilitada por las entidades, desde LABORA se elaborará un listado común que comprenda todos los tipos de puesto de trabajo ofertados, las entidades que ofertan cada tipo de puesto y los requisitos que deberán cumplir las personas candidatas que opten a dichos puestos.

Este listado de puestos ofertados se publicará en el apartado de subvenciones de fomento de empleo de la [web de LABORA](#), indicándose la fecha de publicación de la oferta de empleo y el plazo para la presentación de candidaturas por parte de las personas destinatarias finales interesadas.

#### 2. RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS

En el portal [Punt LABORA](#) se publicará de oficio por LABORA una única oferta de empleo para toda la Comunitat Valenciana, indicando en el apartado “Puesto” el siguiente texto: “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas - EPRIEX 2024”.



Las personas interesadas podrán postularse como candidatas en dicha oferta, teniendo en cuenta que deben reunir los requisitos solicitados en el listado de ofertas y tenerlos registrados en LABORA antes de la finalización del plazo de publicidad de la oferta.

La comprobación del cumplimiento de requisitos no se efectuará en Punt LABORA, sino en la fase de preselección de candidaturas

La oferta permanecerá en publicidad durante el plazo de 10 días hábiles, indicándose en la oferta el día y hora de finalización del plazo.

Además de la publicación de la oferta, desde LABORA se remitirán mensajes de correo electrónico informativos a las personas que puedan reunir los requisitos, según los datos que constan en LABORA, para indicarles que si estuvieran interesadas pueden postularse en la oferta de empleo publicada.

También se realizará difusión de la publicación de la oferta mediante las Redes Sociales de LABORA.

### 3. PRESELECCIÓN

A la finalización del plazo de publicidad de la oferta, LABORA comprobará en su base de datos si las personas que se han postulado como candidatas en la oferta cumplen los requisitos establecidos en el listado de puestos ofertados.

Las candidaturas que no tengan registrados en LABORA los requisitos anteriores serán descartadas y no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

Con las candidaturas que sí reúnan los requisitos, según los datos que constan en LABORA, se elaborará un listado de personas candidatas para cada tipo de puesto ofertado que se usará para realizar la selección.

### 4. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

La selección de las personas candidatas se realizará desde LABORA, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

En la selección de las personas candidatas no se utilizará el currículum vitae, basándose el procedimiento de selección en la comprobación de los requisitos establecidos en el listado de puestos ofertados, según los datos que constan registrados en LABORA, sin que las entidades tengan acceso a los datos curriculares de las personas hasta el momento de su contratación.

Los listados de las personas candidatas por tipo de puesto que cumplan los requisitos, se ordenarán según el criterio de mayor número de días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años; en caso de empate se priorizará a las personas de mayor edad.



Desde LABORA se realizará un primer llamamiento siguiendo el orden del listado de personas candidatas por tipo de puesto, ofreciendo los puestos que hubiera vacantes en las entidades que solicitaron dicho puesto.

Cuando finalice el primer llamamiento, si no se logra cubrir algún puesto solicitado mediante el llamamiento de todas las personas candidatas del listado, se realizará una segunda vuelta de llamamientos, permitiendo a la entidad que modifique el puesto solicitado o sus requerimientos.

En esta segunda vuelta de llamamientos se podrán incluir también los puestos adicionales que pudieran concederse a algunas entidades por existir disponibilidad presupuestaria.

## 5. ENVÍO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS SELECCIONADAS Y SU CONTRATACIÓN

Desde LABORA se remitirá a las entidades las personas candidatas seleccionadas para que desde la entidad se realicen los trámites para su contratación.

En el momento de la contratación, la entidad tiene la obligación de comprobar que la persona reúne los requisitos exigidos para realizar el contrato subvencionado:

- Persona desempleada
- Inscrita como demandante de empleo en LABORA en el día anterior a la fecha de contratación
- Menor de 30 años
- Cuento con una cualificación profesional
- Cumpla los requisitos para concertar un contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo. 2/2015, 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos suscritos deberán comunicarse a través de la aplicación Contrat@, e incorporarán la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

## 6. ORIENTACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las personas contratadas contarán con una persona orientadora de los servicios públicos de empleo, durante toda la prestación de servicios.

LABORA se pondrá en contacto con las personas contratadas para ofrecerles un servicio de orientación laboral online compatible con su jornada laboral.



## 7. ATENCIÓN A PERSONAS CANDIDATAS Y SOPORTE A ENTIDADES

Se habilita una dirección de correo electrónico: [procesosdeseleccion\\_Labora@gva.es](mailto:procesosdeseleccion_Labora@gva.es) , que se usará para para la gestión de los procesos de selección tanto con las personas candidatas como con las entidades.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA  
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN